



**DIRECTIVA N° 002/2023**

**I. OBJETO:**

Dar aplicación efectiva y jurídica al D.S. No. 28455, normando el registro de vehículos del sector público con **"VALOR CERO"** y similares a nivel nacional.

**II. FINALIDAD:**

Las Direcciones Departamentales y/o Regionales de Fiscalización y Recaudaciones, aplicarán los procedimientos administrativos descritos en la presente instructiva, además de las disposiciones legales que se considere necesario, viabilizando el registro de inscripción nueva de **vehículos administrados por DIRCABI** con **"valor cero"** y similares a nivel nacional.

**III. BASE LEGAL**

➤ **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**

**Art. 251.I** La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

➤ **LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL**

**Art. 117** Los Ingresos destinado a la Policía Nacional, provienen de las siguientes fuentes, cuya recaudación estará controlada mediante papeles valorados emitido por el Tesoro General de la Nación.

➤ **DECRETO SUPREMO No. 28455, 24 de noviembre de 2005**

**(Registro para vehículos del sector público).** Se autoriza a la Policía Nacional (hoy Boliviana) a través de ñas Direcciones de Tránsito y Recaudaciones, crear el Registro de Vehículos del Sector Público con documento no valorados, en el que se debe registrar a los vehículos de las entidades del Gobierno Central, las Prefecturas Departamentales, Gobiernos Municipales, Fuerzas Armadas y las Instituciones públicas, liberándolos del pago de derechos, costos por valores, tasa y otros.

**IV. ALCANCE:**

- A. Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones
- B. Direcciones Departamentales:
  - Asesoría Jurídica Departamental
  - División Tesorería Departamental
- C. Direcciones Regionales.
  - Asesoría Jurídica Departamental
  - División Tesorería Departamental

**V. SITUACION**

En cumplimiento al Artículo 2 del Decreto Supremo No. 28455 de fecha 24 de noviembre de 2005, la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones deberá otorgar **"VALOR CERO"** y liberar del pago de Valores Fiscales Policiales para la Inscripción de Vehículos nuevos administrados por DIRCABI, previo informe legal.

*(Faint red stamp: DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIONES)*

**POLICIA BOLIVIANA**  
**DIRECCION NACIONAL**  
**FISCALIZACION Y RECAUDACIONES**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**La Paz, 28/08/23**

Sof. Iro. Eufren A. Vázquez Oblitas  
JEFE DE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN  
DPTO. NAL. PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO  
D.N.F.R. - POLICIA BOLIVIANA

## VI. DISPOSICIÓN GENERAL

A partir de la fecha y con la finalidad de evitar la burocracia y retardos innecesarios, las Direcciones Departamentales y/o Regionales de Fiscalización y Recaudaciones, deberán realizar el tracto administrativo de forma directa para el registro nuevo de vehículos administrados por DIRCABI con valor "0".

## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1 DIRECCIONES DEPARTAMENTALES Y/O REGIONALES DE FISCALIZACION Y RECAUDACIONES

- El Director Departamental y/o Regional de Fiscalización y Recaudaciones, deberá tomar provisiones a efectos de que los servidores públicos policiales realicen sus labores específicas de acuerdo a la presente instructiva.
  - La Dirección Departamental y/o Regional de Fiscalización y Recaudaciones, **deberá dar cumplimiento al Art. 2° del Decreto Supremo No. 28455 de fecha 24 de noviembre de 2005 y procederán a otorgar "VALOR CERO" a las solicitudes emanadas de DIRCABI, previo informe legal.**
  - Para la procedencia de la petición, la entidad solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos según Informe Jurídico AAJ No. 167/2023 de la Oficina Jurídica de la D.N.F.R.:
    1. Nota de solicitud de inicio de trámite, dirigido al Director Departamental y/o Regional de Fiscalización y Recaudaciones por parte del Director de DIRCABI.
    2. Fotocopia simple del documento de nombramiento del Director General o Responsable Distrital de DIRCABI.
    3. Fotocopia simple de la cédula de identidad del Director General o Responsable Distrital de DIRCABI.
    4. Fotocopia simple del documento de designación del funcionario de DIRCABI, quien realizará el trámite del registro nuevo del vehículo.
    5. Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del funcionario de DIRCABI quien realizará el trámite.
    6. Fotocopia simple de la póliza de importación FRV documento único de importación (DUI) y/o aclaración de mercancías de importación (DMI) del vehículo, para establecer la legalidad del vehículo y las características del mismo, del Formulario de Registro de vehículos FRC (para establecer la legalidad del vehículo y las características).
    7. Fotocopia simple del certificado de autenticidad del vehículo automotor, emitido por la dirección de Prevención de Robo de Vehículos DIPROVE para establecer que el vehículo no cuente con denuncia de robo de vehículo.
    8. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la entidad solicitante.
    9. Fotocopia simple del acta de secuestro, Resolución de incautación o de la sentencia de confiscación del vehículo.
- ✓ La documentación presentada por la entidad solicitante, será remitida a la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Departamental o Regional de Fiscalización y Recaudaciones, quien deberá emitir pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia del trámite mediante un Informe Jurídico debidamente fundamentado.

POLICIA BOLIVIANA  
DIRECCION NACIONAL  
FISCALIZACION Y RECAUDACIONES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Paz, 28/05/23

Sr. Ing. Efraim A. Esquec Oblitas  
JEFE DE DIVISION PLANIFICACION  
DPTO. VAL. PLANEAMIENTO ESTRATEGICO  
D.N.F.R. - POLICIA BOLIVIANA

✓ Con el Informe Jurídico de Asesoría Jurídica y verificada la documentación presentada por la entidad solicitante, el Director Departamental y/o Regional, deberá emitir un Memorandum, autorizando al Tesorero Departamento y/o Regional, el Débito Contable a favor de la entidad estatal solicitante con "valor 0" para el trámite de inscripción o transferencia de vehículo, especificando el número de vehículos con sus respectivas características:

- ✓ Año.
- ✓ Modelo.
- ✓ Numero de Chasis.
- ✓ Numero de Motor.
- ✓ Placa (para el caso de transferencias)

○ Asimismo, el Director Departamental y/o Regional de Fiscalización y Recaudaciones, instruirá al encargado de Canje de Valores, la otorgación del Formulario "Valor 0".

**7.2 DIVISION TESORERIA DEPARTAMENTAL**

- Una vez recepcionado el Memorandum de autorización del señor Director Departamental y/o Regional de Fiscalización y Recaudaciones, realizará el Débito Contable a favor de la entidad estatal solicitante con "valor 0" para el trámite de Inscripción o Transferencia de Vehículo.
- Instruirá al Encargado de Canje de Valores, la otorgación del Formulario "Valor 0".

**VIII. DISPOSICIONES ESPECIALES**

Los Directores Departamentales y/o Regionales de Fiscalización y Recaudaciones, son responsables de la difusión y cumplimiento de la presente Instructiva.

La Paz, 8 de mayo del 2023.

Sof. 1ro. Eufren Alejandro Vásquez Oblitas  
**JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN**  
D.N.F.R.

*[Handwritten signature]*  
My. Juan Pablo Serrano Rodríguez  
**JEFE DPTO. NAL. PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**  
DNFR

Vo. Bo.



*[Handwritten signature]*  
Cnl. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza  
**DIRECTOR NACIONAL DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIONES**

**POLICIA BOLIVIANA**  
**DIRECCION NACIONAL**  
**FISCALIZACION Y RECAUDACIONES**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Sof. 1ro. Eufren Alejandro Vásquez Oblitas  
JEFE DE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN  
DPTO. NAL. PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO  
D.N.F.R. - POLICIA BOLIVIANA

La Paz, 28/08/23